



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 256/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Pineda Gutiérrez, frente a Energy Music Orquesta, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Ejecución número 256/2017. Ejecutante: Francisco José Pineda Gutiérrez. Ejecutado: Energy Music Orquesta, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.-En Madrid a 8 de noviembre de 2017.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Francisco José Pineda Gutiérrez, solicitando la ejecución de la sentencia de 24 de mayo de 2016, por la que se condena a Energy Music Orquesta, S.L. al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid a 8 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.-El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, Francisco José Pineda Gutiérrez, y de otra como demandada, Energy Music Orquesta, S.L., consta sentencia, de fecha 24 de mayo de 2016. Cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 330 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 8 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Pineda Gutiérrez, frente a la demandada Energy Music Orquesta, S.L., parte ejecutada, por un principal de 330 euros, más 33 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2501-0000-64-0256-17.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sra. Magistrada-Juez doña Isabel Sánchez Peña.-La Magistrada-Juez.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Energy Music Orquesta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de noviembre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

N.º I.-5867